



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 469-2019-MDA/A.

Ananea, 16 de setiembre de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 0048-2019-MDA/SGIDUR/YHV-RO, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. Ivan Huaricallo Vilca; Informe N° 610-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 06 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 197-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N°1451-2019-MDA/GM, de fecha 16 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Así mismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Ananea cumpla con designar el Comité de Recepción de la Obra: Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN MANEJO Y CONSERVACION DE PASTOS NATURALES EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, mediante Informe N° 0048-2019-MDA/SGIDUR/YHV-RO, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. Ivan Huáricallo Vilca, solicita la recepción de obra, para que su representada pueda solicitar la conformación del comité de recepción, debido a que el proyecto en referencia ha concluido el 29 de agosto de 2019, denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN MANEJO Y CONSERVACION DE PASTOS NATURALES EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, a través del Informe N° 610-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 06 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, concluye y recomienda que, se emita resolución de la comisión de comisión de obra. Por lo que esta Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda a la entidad dar trámite al presente documento para cumplir con los plazos según la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 197-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, opina que es procedente que se conforme y se apruebe con resolución el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN MANEJO Y CONSERVACION DE PASTOS NATURALES EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO";

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea  
<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N



# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN MANEJO Y CONSERVACION DE PASTOS NATURALES EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : Ing. YUNIOR ARICIO ZEBALLOS CAMPOS.  
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- PRIMER MIEMBRO : Ing. JHON ALEXANDER HUAHUACONDORI VELASQUEZ.  
Jefe de la Unidad Formuladora.
- SEGUNDO MIEMBRO : Ing. WILFREDO CATACHURA LAYME.  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las funciones encomendadas al Comité de Recepción de la indicada Obra, serán las de: 1). Recepcionar la obra antes precisada y; 2). Suscribir las Actas de conformidad de Recepción y Calidad de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las diversas instancias de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
7  
Ic. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

